

| nº ref | Nombre | Nº | Contenido | Documento | Localización | Argumentación | Resultado |
|--------|---|----|---|---------------|-----------------------------|---|--|
| 1 | Consej. Economía, Hacienda y Fondos Europeos. | 1 | En la memoria económica del proyecto de decreto de referencia se indica que dicho proyecto no comporta compromiso financiero tenido en un marco temporal concreto, pues no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Sean los proyectos concretos que se programan cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hablados y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria. | POR/N | Proyecto Decreto | No formula observaciones concretas a los documentos | No supone modificación del documento |
| 2 | Consej. Economía, Hacienda y Fondos Europeos. D.G. Presupuestos | 2 | Sin embargo para dar cumplimiento a la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de esos espacios, tomado como referencia el Marco de Acción Prioritario 2012-2027 para la Red Natura 2000 en España. Bajo ese supuesto, expone las acciones prioritarias y las necesidades de financiación incluidas en el MAP 2012-2027 y se demuestra su total cobertura con la distribución de los créditos iniciales y por fuentes de financiación y medidas del Presupuesto de la Comunidad autónoma del ejercicio 2024. | POR/N | Proyecto Decreto | Se considera | No supone modificación del documento |
| 3 | Secretaría General para la Administración Pública | 1 | Una vez que se apruebe el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025, se deberá realizar una nueva planificación de las actuaciones y fuentes de financiación y medidas para garantizar su cobertura. Se indica que en el caso de que el texto del proyecto de decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario reunir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados. | Párrafo | Epígrafe | No se considera | El texto ilidido queda redactado del siguiente modo: "Por todo lo anterior y a efectos de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de la disposición se han respetado los principios de <i>neutralidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia</i> , principios que quedan recogidos en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de los de la Junta de Andalucía, elaborada conforme al artículo 7 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación e procedimientos y racionalización de la Junta de Andalucía, con anterioridad a la reforma del citado artículo 7 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre." |
| 4 | Secretaría General para la Administración Pública | 2 | Se habría de tener en cuenta que actualmente en el artículo 7 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre, se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAN) en lugar de la memoria de principios de buena regulación, por lo que sería aconsejable que se revisara en el sentido de indicar que la memoria que se cita en el párrafo se ha elaborado con anterioridad a la reforma del citado artículo 7 del Decreto 62/2019. | Decreto | Párrafo | Se considera | En el epígrafe 7.2. Procedimientos, se recoge un breve resumen de los procedimientos de autorización y comunicación, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente. |
| 5 | Secretaría General para la Administración Pública | 3 | Además, en relación la aprobación de los formularios, se recuerda que los mismos deberían ser objeto de normalización e inscripción en el Registro de PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS, conforme al artículo 12.1 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre | Apéndice VIII | Epígrafe 7.2.procedimientos | No se considera | En el epígrafe 7.2. Procedimientos, se recoge un breve resumen de los procedimientos de autorización y comunicación, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente. No se citan los formularios. |
| 6 | Secretaría General para la Administración Pública | 4 | Se tendrá que tener en consideración, con respecto a la exigencia de datos y documentos, el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que POR/N "los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estime conveniente", así como con el artículo 12.3 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre establece, que "los formularios indicarán claramente qué datos y documentos son de aportación obligatoria [sic] al efecto de la normativa aplicable". | Apéndice VIII | Epígrafe 7.2.procedimientos | No se considera | En el epígrafe 7.2. Procedimientos, se recoge un breve resumen de los procedimientos de autorización y comunicación, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente. No se hace referencia a la documentación necesaria aportar. |
| 7 | Secretaría General para la Administración Pública | 5 | Asimismo, en relación a la exigencia de datos y documentos, se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2, 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que POR/N establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que no se encuentren en poder de la Administración actuante que asegurese que el interesado o sus representantes podrán consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado o sus representantes lo requieran y que no se requieran a los interesados aquellos datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido abordados anteriormente ante cualquier Administración, siendo rechazados electrónicamente, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o ley especial aplicable requerida su consentimiento expreso. Y dicho sentido, se establece en el artículo 6.1.b) del Decreto 62/2019, de 27 de noviembre, como criterio de reducción de carga y simplificación documental, "la supresión o reducción de la documentación requerida a las personas interesadas de declarar o sustituir por anotaciones de datos o la presentación de declaraciones responsables". | Apéndice VIII | Epígrafe 7.2.procedimientos | No se considera | En el epígrafe 7.2. Procedimientos, se recoge un breve resumen de los procedimientos de autorización y comunicación, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente. No se hace referencia a la documentación necesaria aportar. |

| | | |
|---------------------------------|------------|------------|
| MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 11/12/2024 | PÁGINA 1/3 |
| JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | | |

VERIFICACIÓN

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

| nº ref. | Nombre | Nº | Contenido | Documento | Localización | Valoración | Argumentación | Resaltado |
|---------|--|----|--|---|---|---|---|-----------|
| 8 | Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024) | 6 | En relación a la referida a la "Delegación Territorial" será aconsejable que se complementara con expresión o apartado, coincide con lo PORN dispuesto en los artículos 35 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 2 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, al objeto de recoger las distintas formas de organización territorial periférica. Esta observación se extiende al resto del texto propuesto. | Anexo VIII. Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 2 | No se considera compleja, abarcando el documento sin necesidad. Se revisaría por mantener la referencia a las actuaciones Delegaciones territoriales, hay que tener en cuenta que se citan las Delegaciones territoriales numerosas veces en este documento. | No se considera compleja, dado que resultaría en un texto de lectura más. No supone modificación del documento | | |
| 9 | Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024) | 7 | Se habría de tener en consideración el artículo 14 del Decreto 62/2019, de 27 de Anexo VIII. Anexo VIII. Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 3.a) | Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 3.a) | Se considera | Se realiza la siguiente modificación del texto redactado: "Por intermedio en formato electrónico en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que pueda presentarse en los registros establecidos en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cualquier punto de acceso o electrónico que oferte la condición de acceso electrónico, tal como dispone el artículo 17.4 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre." | Se realiza la siguiente modificación del texto redactado: "Por intermedio en formato electrónico en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que pueda presentarse en los registros establecidos en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cualquier punto de acceso o electrónico que oferte la condición de acceso electrónico, tal como dispone el artículo 17.4 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre." | |
| 10 | Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024) | 8 | Se habría de revisar ya que la presentación de las solicitudes y de la documentación de forma presencial se habría de efectuar en la Oficina de PORN Asistencia en materia de Registro, acorde con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre, que dispone que "los escritos y documentos presentados de manera presencial en una oficina de atención en materia de registros, deberán ser digitalizados en ésta para su incorporación al expediente administrativo electrónico, deviniéndose los ciudadanos a la persona interesada, sin perjuicio de que los sujetos a que la norma obligatoria la cuestione por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización". Se recordaría, además, que dicha directiva es uno de los artículos de presentación de documentación de los establecidos en el artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. | Anexo VIII. Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 3.b) | Se considera | Se realizan cambios en dos apartados, y el texto queda redactado del siguiente modo: "3. En cuanto al lugar y medio de presentación de la solicitud de autorización, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 26 y 27 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre, y según los siguientes: "10. En cuanto al lugar y medio de presentación de la comunicación e información a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 26 y 27 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre, en lo tanto previsto en el apartado 3 del presente epígrafe." | Se realizan cambios en dos apartados, y el texto queda redactado del siguiente modo: "3. En cuanto al lugar y medio de presentación de la solicitud de autorización, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 26 y 27 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre, y según los siguientes: "10. En cuanto al lugar y medio de presentación de la comunicación e información a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 26 y 27 del Decreto 62/2019, de 27 de diciembre, en lo tanto previsto en el apartado 3 del presente epígrafe." | |
| 11 | Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024) | 9 | Por último, atendiendo a la normativa estatal, se habría de hacer referencia a los artículos 26 y 27 del Decreto 62/2019, 27 de diciembre, relativos PORN al Registro Electrónico Único y a la presentación de documento, respectivamente. | Anexo VIII. Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartados 3.10. Apartado 4. | Se considera | | | |
| 12 | Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024) | 10 | Se recomienda que se revise, al objeto de una redacción más acorde con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. | Anexo VIII. PORN Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 4. | Se considera | El texto aludió queda redactado del siguiente modo: "De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la solicitud de autorización fuese defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que subsane o complete la documentación en el plazo de diez días, condición de que, si esto no lo hiciera, se le envíe por correo ordinario o correo electrónico la solicitud, se le tendrá por desistida de su petición. Transcurrido dicho plazo sin que la persona solicitante subsane o completa la solicitud, se le tendrá por desistida de su petición o resolución que será debidamente notificada. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente hasta cinco días, a petición de la persona interesada o a iniciativa del órgano, cuando la apariencia de los documentos requiera las presente dificultades especiales." | | |
| 13 | Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024) | 11 | En relación a la comunicación, se considera que, en lugar de regularse en el Epígrafe denominado "Procedimiento" junto con las autorizaciones, se habría de regular en epígrafes distintos, al objeto de una mayor claridad y en aras de la seguridad jurídica. Para el epígrafe de que no se considerase, se habría de evitar el título del epígrafe en el sentido de que se hiciera mención a la comunicación. | Epígrafe 7.2 Procedimientos Apartado 9. | Se considera | Se reestructura el epígrafe. Se ha optado por subdivide el epígrafe, creando el subepígrafe 7.2.1. Procedimiento de autorización, y el subepígrafe 7.2.2. Procedimiento de comunicación. De este modo se mejora la claridad de la norma. | | |

| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| VERIFICACIÓN | MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | 11/12/2024 | PÁGINA 2/3 |
| | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| nº ref. | Nombre | Nº | Contenido | Documento | Localización | Valoración | Argumentación | Resultado |
|---------|--|----|---|--|--------------------------|--------------|---------------|--|
| 14 | Secretaría General para la Administración Pública (25/11/2024) | 12 | Se recoge "Previsión de daños ambientales a las personas físicas e jurídicas" Anexo VIII. Informe de los efectos de las explotaciones de acuerdo con la legislación en el medio ambiente de pesca y medio ambiente de actividad económica en el desarrollo de los cultivos y, en particular, de aves infecciosas, aumento de los mortandades, episodios de anoxia y contaminación de las aguas". En cuanto a la expresión "Infectar", será aconsejable emplear otra expresión, como, por ejemplo, "poner en conocimiento", más acorde con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, término aquél que viene referido a las Administraciones Públicas, tal como se recoge en distintos preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como, por ejemplo, en el artículo 40.1 de la citada ley, que recopila que "El órgano que dicta las resoluciones y otros administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos y intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes". | Decreto 7.4.3.1. Normas generales para los Parajes Naturales. Punto 10 | Ejígrafe 7.4.3.1. Normas | Se considera | | El texto aludido queda redactado del siguiente modo: "Las personas físicas o jurídicas titulares de los derechos de las explotaciones deberán poner en conocimiento a los Consejos competentes en materia de pesca y medio ambiente de cualquier anomalia en el desarrollo de los cultivos, en particular, de brotes infecciosos, aumento de las mortandades, episodios de anoxia y contaminación de las aguas." |

| | | |
|---------------------------------|------------|---|
| MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO | 11/12/2024 | PÁGINA 3/3 |
| JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |